Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE SICUANI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, asimismo el Art. 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que asimismo los Arts. 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, precisan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, estando al primer párrafo del Art. 40° del referido cuerpo normativo "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos (...)".

El Articulo N° 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Articulo 83.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Regular las Normas respecto del Acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, se sometió a debate el tema referido al proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula el Comercio Ambulatorio Temporal en la ciudad de Sicuani, tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Servicios Públicos Municipales.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO,** la siguiente:

O R D E N A N Z A M U N I C I P A L

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE SICUANI, el mismo que se encuentra desarrollado en treinta y nueve (39) folios útiles, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS OFICINA DE ASESORIA JURIDICA SICUANI

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE SICUANI

TITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal y las actividades del Comercio ambulatorio en la vía pública en el distrito de Sicuani, a fin de asegurar la correcta ubicación, atención, higiene, inocuidad de alimentos, prevención de riesgos y protección de la vida. Así mismo cuidar el orden, ornato, seguridad y bienestar de los consumidores, comerciantes y público en general; sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios dentro del distrito de Sicuani, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población del distrito de Sicuani.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.

Garantizar que las actividades de comercio ambulatorio que se autoricen, respeten los plazos establecidos, se desarrollen contribuyendo con el ordenamiento de la ciudad permitiendo el equilibrio entre la necesidad de trabajo y la necesidad de contar con un ambiente ordenado y limpio, para el bienestar de los ciudadanos que la habitan, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos observando normas de seguridad, orden limpieza y ornato.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación es conforme a lo previsto por el artículo 83° Inc. 1 numeral 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la norma es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Sicuani, y alcanza a todas las personas que ejercen actividades comerciales en la vía pública regulada en el distrito de Sicuani.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú, de 1993.
2. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias.
3. Ley N° 26842; "Ley General de Salud"; y sus modificatorias.
4. Ley N° 28611; "Ley General del Ambiente"; y sus modificatorias.
5. Ley N° 29151; "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
6. Ley N° 30831 "Norma que modifica la Ley N° 29664 ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo (SINAGERD)".
7. Ley N° 27475 "Ley que regula la actividad del lustrabotas", y sus modificatorias.
8. Ley N°27597 Ley Que Modifica la Ley N° 27475, "Ley Que Regula La Actividad Del Lustrabotas".
9. Ley N° 10674, "Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los Expendedores Callejeros de Diarios, Revistas y Billetes de Lotería".
10. Ley N° 30198; "Ley que reconoce la preparación y expendio o Venta de Bebidas Elaboradas con Plantas Medicinales en la vía pública como Microempresas generadoras de Autoempleo Productivo". y sus modificatorias.
11. Ley N° 29973; "Ley General de las Personas con Discapacidad". y sus modificatorias.
12. Ley N° 30884; "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables".
13. Ley N° 31344; "Ley que reconoce la labor de los canillitas y regula sus actividades en los espacios públicos".
14. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
15. Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP; "Reglamento de la Ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad".
16. Decreto Supremo N° 005-91-TR "Reconoce el trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulatorio".
17. Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA; "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151".
18. Decreto Supremo Nº 005-2022-PRODUCE; "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31344, Ley que reconoce la labor de los canillitas y regula sus actividades en los espacios públicos".
19. Resolución Ministerial N° 002-91-TR; publicada el 07 de febrero de 1991, "Que establece que los trabajadores autónomos ambulantes deben acreditarse entre

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

las municipalidades y cumplir con las ordenanzas de comercio ambulatorio para ser considerados como tales".

20. Resolución Ministerial N° 0014-92-SA/DM; "Norma Sanitaria para el Expendio de Alimentos en la Vía Publica".
21. Directiva N° 006-2019-CG/ INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

TÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS.

Para la correcta aplicación del presente Reglamento, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. **Alimento**: Cualquier comida sólido, líquido o mezcla destinado al consumo de nutrición humana de carácter inocuo.
2. **Alimento Inocuo:** Alimentos que no causan daños a la salud del consumidor.
3. **Asociación de Comercio Ambulatorio**: Es una organización conformada por comerciantes ambulantes dedicados a la actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas, y carecen de vínculo laboral con sus proveedores, además de constituir su única fuente de ingresos.
4. **Autorización de Comercio Ambulatorio Temporal**: Acto administrativo suscrito y emitido por la autoridad municipal competente (División de Mercados y Comercio Ambulatorio), que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos, para desarrollar una actividad comercial ambulatoria, con una vigencia de un (01) año,
5. **Autoridad Administrativa**: Entidad competente (División de Mercados y Comercio Ambulatorio o la que haga sus veces); encargada de regular el comercio ambulatorio y de otorgar las autorizaciones respectivas. Debiéndose entender la Municipalidad Provincial de Canchis, a través de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y la División de Mercados y Comercio Ambulatorio o la que haga sus veces; para la expedición de autorizaciones es la autoridad administrativa competente.
6. **Ayudante Autorizado**: Persona natural mayor de edad que facilita o ayuda al comerciante ambulante regulado en condición de discapacidad o de adulto

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el espacio debe coincidir obligatoriamente con la del titular.

7. **Buenas Prácticas de Manipulación (BPM)**: Herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos. (*garantiza que los alimentos que consumimos no causan daño a nuestra salud).* Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, distribución, manifestación y contacto anti higiénico.
8. **Calidad del Servicio**: Conjunto de cualidades que se deben mantener en la prestación del servicio principalmente en seguridad e higiene.
9. **Comercio Ambulatorio**: Es aquella actividad económica temporal de comercio al por menor que se desarrolla en los espacios ubicados en espacios públicos reguladas, debidamente autorizados, de forma personal, individual y directa, cumpliendo los requisitos y las condiciones establecidas en la presente ordenanza y carecen de vínculo laboral con sus proveedores además de ser única fuente de ingreso.
10. **Comerciante Ambulante Autorizado**: Persona Natural, mayor de edad, debidamente evaluado, empadronado y autorizado por la Municipalidad Provincial de Canchis; para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al expendio de los productos autorizados en el presente reglamento en una ubicación determinada.
11. **Comerciante Ambulante Regulado**: Persona natural que se encuentra debidamente empadronada, con registro vigente. Esta calidad le permitirá iniciar el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a evaluación técnico-legal.
12. **Decomiso**: Medida complementaria por la cual el infractor sufre la detención, privación de uso y movimiento de sus productos de consumo humano que se encuentran en su poder en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, adulterados o falsificados, así como aquellos productos que constituyan peligro para la vida o salud, cuya circulación o consumo están prohibidos por ley.
13. **Detención**: Paralización breve del espacio autorizado para la venta de productos a fin de atender a los consumidores, solo cuando sean requeridos por estos para la compra de algún producto que se encuentre en venta al público, para luego proseguir con respectiva circulación.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

14. **Desechos**: Desperdicios o subproductos resultantes de la preparación de los alimentos y/o elaboración de los productos, pueden ser sólidos, oleosos o líquidos.

15. **Espacio Públicos**: Superficie de uso y dominio, conformado por vías públicas y zonas de recreación públicas (avenidas, calles, pasajes, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros) destinado al tránsito vehicular y peatonal, recreación, donde se ha definido zonas regladas y zonas rígidas para el desarrollo de comercio ambulatorio autorizado; Cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad estatal; Los espacios públicos tienen Carácter inalienable e imprescriptible sobre ellos, el Estado, ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

16. **Evaluación Socioeconómica**: Es aquel acto que realiza la División de Mercados y Comercio Ambulatorio o la que haga sus veces, que evalúa el nivel económico del comerciante ambulante, a través de una inspección inopinada a su vivienda, verificando su condición de vida, ingresos, carga familiar, estado civil, relaciones laborales, salud, entre otros que resulten relevantes; cuyo objeto es determinar si califica para la obtención de una Autorización Municipal de Comercio Ambulatorio Temporal para el ejercicio del comercio ambulatorio.

17. **Formalización:** Revestir algo de los requisitos legales o de procedimiento. Formalizar un expediente, un ingreso, un asiento. oficializar, legalizar.

18. **Ferias, Instalaciones de Recreación, Campañas Comerciales y/o Promociones**: Actividades públicas reguladas, especialmente acondicionadas y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Canchis, para fomentar bienes y/o servicios de industria nacional de micro y pequeña empresa, siendo su principal característica la temporalidad. Se caracterizan por ser eventos de promoción con carácter social y económico.

19. **Giro Comercial**: Actividad económica o rubro específico determinado de comercio ambulatorio debidamente autorizado por la autoridad municipal, mediante el cual el conductor se desarrolla económicamente respetando la actividad de este.

20. **Manipulador de Alimentos**: Persona que entra en contacto con los alimentos mediante sus manos, cualquier equipo o utensilio el cual se emplea para manipularlos, en cualquier etapa de la cadena de producción del alimento que realiza en el espacio.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

21. **Mercado**: Son espacios en los que compradores y vendedores pueden reunirse e interactuar. Un gran número de compradores y vendedores activos caracteriza a un mercado en un estado de competencia perfecta. El mercado establece los precios de los bienes y otros servicios. Estos precios están determinados por la oferta y la demanda.

22. **Núcleo Familiar**: Es el grupo de personas, parientes (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.) o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de aquellos que habitan una vivienda bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar.

23. **Limpieza**: Medida asumida a fin de permitir la eliminación de tierra, residuos sólidos y/o alimentos, polvo, grasa y otras, para la inocuidad de las actividades comerciales autorizadas.

24. **Ornato**: Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía entre sí, dentro del espacio urbano, dándoles realce belleza e identidad.

25. **Ordenamiento o Reordenamiento**: Es la evaluación de los usos de los espacios públicos, estableciendo zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio autorizado, considerando la ubicación, el aforo, la uniformidad del espacio y el giro a desarrollarse.

26. **Parque**: Espacio libre de uso público destinado a la recreación, con áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte.

27. **Padrón General de Comerciantes Ambulantes**: Registro administrativo de comerciantes ambulantes autorizados donde se consigna sus nombres y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y teléfono si lo tuviera, ubicación de espacio público autorizado, nombre de la asociación a la que pertenezca (en caso corresponda), el giro temporal autorizado, turno autorizado, fecha de inicio y fecha de caducidad de la Autorización Municipal de Comercio Ambulatorio Temporal.

28. **Pago del Derecho de Trámite**: Pago destinado a la obtención de la Autorización Municipal de Comercio Ambulatorio Temporal conforme a lo establecido en el Texto Único de Ordenado de Tasas de la Municipalidad Provincial de Canchis.

29. **Protección del Alimento**: Medidas adoptadas a fin de no permitir que los alimentos o productos comercializados, se encuentren expuestos a la contaminación ambiental y/o de cualquier tipo.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

30. **Procedencia Formal del Producto**: Acreditación a través del registro sanitario y/u otro documento que acredite que los productos o insumos para la elaboración del mismo, sean de óptima calidad y garanticen que sean idóneos para el consumo.

31. **Reglamento**: Disposiciones que se dictan a fin de regular el comercio ambulatorio y fiscalizar los giros comerciales autorizados en el Distrito de Sicuani.

32. **Representante del Comerciante**: Realiza actuación administrativa en beneficio del comerciante regulado, requiriendo un poder con firma legalizada, el mismo que deberá ser expreso indicando las facultades de representación otorgadas. La conducción del espacio es de naturaleza personalísima por lo cual no es factible la representación para la conducción del mismo.

33. **Representante de una Asociación de Comercio Ambulatorio**: Persona que actúa en nombre de una organización comercial, en asuntos y/o temas inherentes al comercio ambulatorio, quien deberá acreditar debidamente su representación ante la municipalidad.

34. **Retención**: Medida complementaria de naturaleza no pecuniaria impuesta a una persona que consiste en la acción de la autoridad municipal de retener los bienes y/o productos materia del comercio no autorizado en la vía pública, para internarlos en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con pagar la multa impuesta, previa presentación de una declaración Jurada de no reincidir en la infracción materia de sanción.

35. **Residuos Sólidos**: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejado priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

36. **Segregación**. Proceso de separación de los residuos, que permite calificarlos para su posible reutilización.

37. **Uniforme**: Vestuario correspondiente para la actividad a desarrollarse regulado en el anexo de la presente ordenanza.

38. **Utensilios Descartables**: Envases desechables de un solo uso.

39. **Ubicación**: Es el espacio físico, en el cual temporalmente la municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.

40. **Zona Regulada**: Lugar del espacio público, en que los comerciantes ambulantes pueden realizar sus actividades comerciales y de servicios en forma temporal,

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

según el horario establecido en su autorización, en tanto se encuentre vigente la autorización municipal otorgada por la Municipalidad Provincial del Canchis.

41. **Zonas Rígidas o Prohibidas Para el Comercio Ambulatorio**: Son aquellos espacios establecidos por la Municipalidad Provincial de Canchis y por las disposiciones legales aplicables a la mayoría; en las que, por razones de desarrollo urbano, sanidad ambiental, transporte, ornato, circulación vehicular y peatonal, promoción del turismo, defensa ecológica, zonas reservadas y de seguridad pública, se encuentra prohibido el comercio ambulatorio en cualquier forma y modalidad.

TÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°.- ATRIBUCIONES O FACULTADES.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en el ámbito de la regulación del comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito de Sicuani, las siguientes:

a. Hacer cumplir el reglamento de comercio ambulatorio temporal.
b. Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido en el presente reglamento.
c. Autorizar el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos conforme el presente reglamento.
d. Determinar los espacios públicos permitidos para el desarrollo del comercio ambulatorio.
e. Asignar y modificar las ubicaciones para el comercio por motivo de seguridad y/o salubridad, entre otros.
f. Administrar el padrón de comerciantes ambulantes autorizados.
g. Coadyuvar en las labores de fiscalización para que el desarrollo del comercio ambulatorio en espacios públicos, no perturbe la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato del distrito de conformidad con la presente ordenanza.
h. Promover e impulsar labores de promoción y capacitación sobre aspectos relacionados e higiene, salubridad y desarrollo de capacidades de los comerciantes, asesoría técnica para los comerciantes ambulantes autorizados,

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

así como realizar inspecciones sanitarias a cargo de las áreas competentes, de manera coordinada y conjunta.

i. Revocar las autorizaciones para ejercer el comercio ambulatorio emitidas conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". y el presente reglamento.

j. Resolver recursos impugnatorios relacionados con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

TÍTULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZACIÓN.

Toda persona natural dedicada al comercio ambulatorio requerirá, para el desarrollo de sus actividades, una autorización municipal excepcional otorgada por la División de Mercados y Comercio Ambulatorio o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Canchis, la misma que deberá ser exhibida en el interior del espacio o tenerla al alcance.

Los vendedores autorizados para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública, están registradas en el Anexo 01, "Padrón General de Comerciantes Ambulantes en la vía pública del Distrito de Sicuani".

No se otorgarán nuevas autorizaciones para el desarrollo de actividades comerciales en las vías y espacios públicos rígidos del Distrito de Sicuani.

ARTÍCULO 8°.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización otorgada es de carácter personal, intransferible y temporal, de acuerdo a la evaluación socio-económica, limitada exclusivamente al giro autorizado y señala una ubicación determinada, con una vigencia máxima de un (01) año y de carácter excepcional.

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL.

La autorización deberá renovarse cada un (01) año, por ende, los comerciantes deberán presentar una solicitud acompañada de los siguientes requisitos:

a. Solicitud simple dirigida al alcalde. (Anexo 02)
b. Nombres y apellidos completos.
c. Domicilio real del solicitante.
d. Giro comercial a desarrollar.
e. Ubicación solicitada.
f. Declaración Jurada (Anexo 03), sobre lo siguiente:
   - ✓ No ser propietario, ni conductor de un comercio establecido, ni de un espacio de comercio en el distrito de Sicuani.
   - ✓ Desempeñar el Comercio en la vía pública como única actividad.
g. Compromiso de aceptación de reubicación por razones de interés público, remodelación de vías, queja vecinal fundada y de otras circunstancias determinantes.
h. Firma del solicitante.
i. Exhibir el DNI físico al momento de la entrega de la autorización temporal de comercio ambulatorio.
j. Dos (02) fotografías tamaño carné (tomadas recientemente).
k. Recibo de pago por derecho de renovación. (de acuerdo al Texto Único Ordenado de Tasas T.U.O.T. vigente).
l. Para el caso de venta de pan, pasteles y otros (triciclos) se deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento de la panadería de procedencia del producto.

La solicitud de renovación deberá presentarse dentro de los veinte (20) días calendario previo al vencimiento de la autorización vigente.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN.

La renovación de la autorización municipal de comercio ambulatorio es de carácter personal e intransferible, no puede ser heredada, su vigencia es de un (01) año y en ella debe figurar:

a. Fotografía del titular.
b. Nombre y apellidos completos del titular.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

c. Documento de identidad del titular.
d. Domicilio del titular.
e. Ubicación del titular.
f. Ubicación exacta del espacio.
g. Vigencia de la autorización señalando la fecha de vencimiento.
h. Giro comercial.
i. Horario de trabajo.
j. Código de trabajo.
k. Código del espacio.
l. Indicación autorización las de disposiciones y condiciones de la autorización.

La renovación de la autorización otorgada permite al titular de la misma, el uso de un solo espacio para la venta del comercio ambulatorio dentro del distrito de Sicuani.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES PARA OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

No se otorgará renovación de la autorización cuando se detecte que los titulares son miembros de una misma familia cuyo grado de parentesco alcance el segundo grado de consanguinidad o segunda de afinidad con otro expendedor que cuente con autorización.

El padrón municipal de comerciantes autorizados, así como sus ubicaciones y giros autorizados se encontrará publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ARTÍCULO 12°.- EVALUACIÓN PREVIA.

Para otorgar la renovación de la autorización, la División de Mercados y Comercio Ambulatorio realizará una evaluación técnica y legal que comprende la evaluación urbana, (aforo, ornato, zonas rígidas, zonas de alto riesgo) y; socio económica (fuentes de ingreso económico, familiar, condiciones habitacionales y salud) brindado una atención preferencial a los grupos vulnerables en pobreza extrema (personas de la tercera edad, personas con discapacidad o limitación, madres jefas de hogar) entre otras.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Cada vendedor deberá contar con un fotocheck o carnét, conteniendo los datos que lo identifique como tal, conforme a la autorización otorgada.

La autorización municipal, el certificado de control y verificación de uso de la vía pública, así como el fotocheck o carnet son los únicos documentos oficiales que otorga la municipalidad a favor del vendedor ambulante; por lo que deberá ser exhibida en todo momento a fin que pueda ser identificado por la entidad, los consumidores y vecinos.

TITULO V

REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 14°.- EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

Sólo podrá ser ejercido en los giros y lugar o ubicación autorizado por la Municipalidad Provincial de Canchis.

ARTÍCULO 15°.- GIROS Y HORARIOS.

El vendedor ambulante, sólo podrá ejercer el comercio ambulatorio en los giros y horarios que a continuación se detallan:

ALIMENTOS REFERENCIALES	HORARIOS
1. FRUTAS Y VERDURAS (Comprende frutas y verduras en general)	de 05:00 a 19:00 horas.
2. BEBIDAS REFRESCANTES Y MEDICINALES (Comprende además venta de bebidas envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento, gaseosas, hidratantes, bebidas medicinales y otros).	de 05:00 a 19:00 horas.
3. GOLOSINAS Y GASEOSAS (envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento) (Comprende además venta de bebidas envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento).	de 05:00 a 21:00 horas.
4. PRODUCTOS CONGELADOS (Helados, chupes y otros derivados)	de 08.00 a 18:00 horas.
5. DESAYUNOS (Comprende además venta de maca, ponche, soya, café y sándwiches)	de 05:00 a 10:00 horas.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

6. **COMIDAS AL PASO.....de 05:00 a 10:00 horas.**

(Comprende choclos, huevos, papas, habas sancochadas, papa rellena, tallarines con huevos, ceviche con chicharrón de pescado o pota, tamales, caldos, sopas, chicharrón de chancho, broasters, enchiladas, y similares)

7. **EMOLIENTE DIURNO..... de 03:00 a 10:00 horas.**

(Comprende la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones)

8. **EMOLIENTE NOCTURNO..... de 16:00 a 00:00 horas.**

(Comprende la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones)

9. **PAN (sólo para triciclos acondicionados).....de 05:00 a 20:00 horas.**

10. **POSTRES Y DULCES TRADICIONALES..... de 16:00 a 22:00 horas.**

(Comprende venta de mazamorras: morada, de piña y otros, arroz con leche, arroz zambito, yuquitas y bombas, picarones, churros, cachangas, manzanas acarameladas y similares; todo tipo de tortas, empanadas, bocaditos, gelatina, flan, crema volteada y todo tipo de pasteles).

11. **ANTICUCHOS Y SALCHIPAPAS ..... de 16:00 a 00:00 horas.**

(Comprende venta de anticuchos, pancita, rachi, hígado, mollejas, chorizos. hotdog y pollo a la parrilla; salchipapas, pollipapas, hamburguesas y otros).

SERVICIO Y REPARACIONES	**HORARIOS**
1. SERVICIO DE MANUFACTURA DE LLAVES.....	de 05:00 a 18:00 horas.
2. SERVICIO DE REPARACIÓN DE RELOJES, LENTES Y SIMILARES.....	de 06:00 a 18:00 horas.
3. SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADO.....	de 07:00 a 18:00 horas.

VARIOS	**HORARIOS**
1. LUSTRADO DE CALZADOS.....	de 06:00 a 18:00 horas.
2. VENTA DE ROPA DE SEGUNDO USO.....	de 06:00 a 20:00 horas.
3. VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES.....	de 06:00 a 20:00 horas.
4. VENTA DE ARTESANÍA, BISUTERÍA Y JOYERÍA....	de 06:00 a 20:00 horas.
5. VENTA DE MATERIALES DE HERRAMIENTAS, FERRETERÍA Y AFINES.....	de 06:00 a 20:00 horas.
6. FLORES Y PLANTAS	de 05:00 a 19:00 horas.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Sin perjuicio de lo señalado la municipalidad podrá modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal y normas que así lo dispongan.

Asimismo, la municipalidad dentro de las facultades que le otorga la ley, determina zonas permitidas para el comercio en la vía pública, de igual manera establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro de comercialización.

Los horarios y giros establecidos son vigentes en tanto existan comerciantes que se dediquen a dichos giros.

ARTÍCULO 16°.- ZONAS RÍGIDAS.

La municipalidad dentro de las facultades que le otorga la Ley, determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, asimismo, establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro. Las zonas rígidas se establecen mediante ordenanza municipal y pueden referirse al uso, horario o características del comercio ambulatorio.

Se consideran zonas rígidas, en general, todas las calles, avenidas, jirones, plazas, alamedas, parques, jardines, pasajes y en general toda vía y área pública del distrito de Sicuani, no autorizadas para el ejercicio del comercio ambulatorio.

ARTÍCULO 17°.- SECTORES DE USO PÚBLICO IRRESTRICTO, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE.

Las áreas que forman parte del derecho de vía, así como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines.

ARTÍCULO 18°.- ZONAS REGULADAS.

Se consideran zonas reguladas aquellas en las cuales la Municipalidad autoriza el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública en virtud del presente reglamento.

La municipalidad podrá modificar la ubicación asignada a un vendedor por razones ornato, control urbano y/o reorganización del comercio ambulatorio o cuando la situación lo amerite.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

ARTÍCULO 19°.- UBICACIÓN.

La ubicación de los espacios autorizados en la vía pública, para la venta o prestación de servicios, es determinada por la autoridad municipal (División de Mercados y Comercio Ambulatorio o la que haga sus veces), y no podrá impedir el libre tránsito de peatones o vehículos, ni obstaculizar su visibilidad.

ARTÍCULO 20°.- UNIFORME Y CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO.

La Municipalidad Provincial de Canchis dispone el uso de uniformes y demás distintivos, de acuerdo al giro autorizado; así como las características de diseño, dimensiones, color y materiales de los espacios de venta de los vendedores ambulantes.

ARTÍCULO 21°.- LIMPIEZA Y RETIRO DEL ESPACIO.

Los vendedores ambulantes, están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la autoridad municipal, referentes a sanidad, limpieza, ornato, seguridad, respeto al vecindario y cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales.

Cada vendedor ambulante, es responsable ante la municipalidad de retirar los espacios móviles de la vía pública, al finalizar su horario de atención, así como de la limpieza y cuidado de la zona en la que está autorizado: por lo que deberá contar con una papelera, escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad hasta un radio de cinco metros de su ubicación.

ARTÍCULO 22°.- ABANDONO DEL ESPACIO.

De verificarse el abandono del espacio físico asignado y/o la ausencia de la actividad comercial por un plazo de quince (15) días calendario, sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad Provincial de Canchis, se procederá a declarar en abandono en dicha ubicación, en consecuencia se declarará cancelada la autorización otorgada.

En cualquier caso, el titular de la autorización municipal temporal es el responsable directo por los actos realizados, por ningún motivo podrá ceder o autorizar para que se quede como Asistente Temporal un tercero. Considerando que la misma es personal, intransferible y no es hereditaria.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

TITULO VI

MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y LA REVOCATORIA

ARTÍCULO 23°.- MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA.

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, previa evaluación e informe técnico legal de la División de Mercado de Comercio Ambulatorio y la Policía Municipal.

O cuando los comerciantes ambulantes autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de calificación de la zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y cuadra, entre otros, deberán ser reubicados, previa evaluación de la autoridad competente.

ARTÍCULO 24°.- CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL.

Las autorizaciones municipales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

1. A solicitud expresa del titular.
2. De oficio: Por falta de uso y/o aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendarios, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (03) constataciones hechas por la Unidad encargada de fiscalización y/o de la policía municipal.
3. Por fallecimiento del titular.
4. El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicho procedimiento es de aprobación automática
5. El cese de actividades implica el retiro del Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados de la Municipalidad Provincial de Canchis.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

ARTÍCULO 25°.- REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización municipal para el ejercicio de comercio ambulatorio será revocada en los siguientes casos:

1. Revocar las autorizaciones para ejercer el comercio ambulatorio emitidas conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". y en el presente reglamento. Esta se dará por el órgano competente siempre y cuando incurran en las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
2. La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin prejuicio de hacer conocimiento a la autoridad competente.
3. La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecido en el presente reglamento.
4. El comercio ambulatorio en zonas rígidas y espacios públicos prohibidos.
5. Tener algún tipo de relación laboral asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista, así como la conducción de más de un espacio en los espacios públicos, dentro y/o fuera de la jurisdicción.
6. El uso o la conducción de más de un espacio en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial, dentro del ámbito del distrito de Sicuani.
7. Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato.
8. Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial en el ámbito del distrito de Sicuani.
9. La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial prestación de servicio distinta de la autorización en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
10. La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
11. Desarrollar giro(s) distinto y/o adicional(es) al autorizado.
12. Reincidencia en la comisión de cualquier de las infracciones previstas en el presente reglamento de aplicación de sanciones de la Municipalidad Provincial

de Canchis. Se considera reincidencia a la comisión de tres (03) infracciones consecutivas en el transcurso de un (01) mes o cinco (05) infracciones no consecutivas en el transcurso de tres meses.

13. La comercialización de artículos de consumo humano adulterados, falsificado o en estado de descomposición, o de productos que constituyan peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación consumo prohibidos por la ley, tales como, artículos de contrabando, piratería y/o robados, que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres, sin perjuicio de la sanción de retención y/o decomiso que corresponda de acuerdo a la presente forma, sin excluir la denuncia policial correspondiente.
14. Comercializar consumir bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del espacio.
15. El abandono del espacio físico asignado y/o actividad comercial, por un plazo de quince (15) días calendario sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad.
16. Permitir la conducción del espacio a menores de edad.
17. En caso de soborno o intento de soborno a la autoridad municipal, con la finalidad de obtener beneficio.

La revocatoria de la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se aplicará de acuerdo Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", pudiendo ser de aplicación cuando el caso lo amerite, notificándose previamente al administrado, para que presente su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles, la resolución que declare la revocatoria, implicará la cancelación en la base de datos y en el padrón de comerciantes de la municipalidad.

ARTÍCULO 26°.- CANCELACIÓN DE OFICIO.

En los casos en que el comerciante autorizado, sin mediar justificación alguna, no efectué el trámite de renovación de la autorización respectiva habiendo vencido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente; la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su autorización temporal y su respectivo retiro del Registro en el padrón de comerciantes ambulantes temporales del distrito de Sicuani.

La cancelación de la autorización municipal temporal de oficio, es la sanción no pecuniaria impuesta al comerciante ambulante, que consiste en dejar sin efecto

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

la autorización concedida para el comercio ambulatorio, cuando se haya incumplido con algunas obligaciones señaladas o se haya incurrido en algunas prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la sanción establecida, así como de las medidas contenidas en el reglamento de aplicación de sanciones (RAS) vigente a la fecha de infracción y en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS).

TÍTULO VII

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 27°.- FISCALIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES.

La División de Comercio Ambulatorio o la que haga sus veces conjuntamente con la policía municipal, es competente para verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquier de los procedimientos señalados en el presente reglamento, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", asimismo el cumplimiento de lo establecido por el presente reglamento, durante el desarrollo de sus actividades.

Desarrollará acciones de control y fiscalización, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulatorio no autorizado imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción. La Municipalidad ejercerá, de acuerdo a sus competencias, su facultad sancionadora y fiscalizadora.

ARTÍCULO 28°.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR.

Las autorizaciones municipales de comercio ambulatorio, estarán sujetas a fiscalización posterior por parte de la división de comercio ambulatorio o la que haga sus veces conjuntamente con la policía municipal, a fin de controlar el adecuado ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito y sancionar las infracciones previstas en el presente reglamento de aplicación de sanciones de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Asimismo, la división de comercio ambulatorio o la que haga sus veces conjuntamente con la policía municipal, remitirá la data a la Gerencia de Servicios

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Públicos Municipales, respecto a las notificaciones y multas impuestas a los comerciantes que ejercen el comercio ambulatorio.

TÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

ARTÍCULO 29°.- INFRACCIONES.

Las infracciones y sanciones referidas al comercio ambulatorio, se encuentran contenidas en el reglamento de aplicación de sanciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, procedimiento de imposición de sanciones. Así como el procedimiento de imposición de sanciones.

Constituye infracción al reglamento del comercio ambulatorio, los actos contrarios y omisiones al presente reglamento, los mismos que están completados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO 30°.- SANCIONES.

Las sanciones se aplicarán al titular de la autorización municipal temporal, cuando transgredan e incumplan las disposiciones establecidas en el reglamento de aplicación de sanciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el presente Reglamento y en sus normas complementarias.

La sanción de retención y/o decomiso se impondrá cuando los vendedores ambulantes, pretendan comercializar artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, así como de productos que constituyan peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación o consumo prohibidos por la Ley, tales como, artículos de contrabando, piratería y/o robados.

Estas sanciones se ejecutarán previo levantamiento del Acta correspondiente, en dos ejemplares; en caso necesario, la Municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTÍCULO 31°.- SUSPENSIÓN.

Será motivo de suspensión de cinco (05) a treinta (30) días calendarios en el ejercicio del comercio ambulatorio, según la gravedad de su falta, por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

1. Que el espacio no se encuentre en el lugar autorizado.
2. Que sea conducido por persona no autorizada distinta al titular.
3. Que las características del espacio no se adecuen a lo previsto por la Municipalidad.
4. Fomentar desorden y/o disturbios en la vía pública.

TÍTULO IX

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 32°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE AMBULATORIO.

El comerciante ambulatorio autorizado queda obligado a cumplir las condiciones que a continuación se detallan:

1. Obtener la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial y respetar la zona autorizada.
2. Conducir personalmente la actividad autorizada.
3. En caso de permiso este no deberá exceder el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios. Al finalizar dicho plazo este deberá sustentar con documento la ampliación del permiso, por el mismo plazo.
4. Desarrollar solo el giro autorizado.
5. Exhibir la autorización municipal en un lugar visible dentro del espacio.
6. Actuar con absoluta veracidad respecto a la información, documentación y declaraciones juradas que presente ante la Municipalidad Provincial de Canchis, bajo apercibiendo de cancelación de la autorización otorgada.
7. Asistir obligatoriamente a los programas de sanidad organizados por la Municipalidad Provincial de Canchis.
8. Respetar las medidas, diseño, y condiciones de funcionamiento del espacio.
9. Respetar el horario establecido para el desarrollo de actividades.
10. Mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme aprobado por la Municipalidad, asimismo, tener en todo momento su respectivo carné de sanidad, el cual deberá mantenerse vigente.
11. Mantener limpio el espacio público autorizado en un radio no menor de cinco (05) metros a la redonda, debiendo contar con un depósito con tapa tipo vaivén con una bolsa interna, para su fácil recojo, de tamaño regular adherido al espacio para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

desechos públicos, qué sus clientes arrojen en los espacios asignados para los desperdicios.

12. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
13. Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en el presente reglamento.
14. No permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda que vayan contra la moral y buenas costumbres, salvo aquellas que emita la Municipalidad que tenga carácter de información a la población.
15. También se dejará sin efecto la autorización municipal cuando varíen las circunstancias por las cuales se aprobó la autorización tales como la construcción de obras de interés público, declaraciones de zonas restringidas o cambios en la zonificación.
16. La declaración de cancelación de la autorización municipal implicará la cancelación del registro del padrón general de comerciantes ambulantes.

ARTÍCULO 33°.- DE LAS PROHIBICIONES DEL COMERCIANTE AMBULATORIO.

Se encuentran prohibidas, y darán lugar a la imposición de la sanción correspondiente, cuando el conductor autorizado incurra en los siguientes supuestos:

1. No conducir el titular de la autorización personalmente al espacio.
2. Ser propietario o inquilino de algún local comercial.
3. Adulterar los datos consignados en la Autorización emitida por la Municipalidad.
4. Utilizar velas, lámparas iluminación a base de combustible. cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible.
5. Abarrotar el espacio de mercadería, de tal modo que se altere su volumetría, o lo obligue a colocar mercadería fuera del espacio, ocupando indebidamente la vía pública.
6. Obstruir el paso de peatones o vehículos, u obstaculizar la visión de los estacionamientos. conductores, u ocupar espacios de estacionamientos.
7. Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música u otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.
8. Alquilar, vender, ceder, traspasar el espacio que conduce, ya sea a título oneroso o gratuito.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

9. Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas sustancias alucinógenas en el interior o alrededores del espacio.
10. Ejercer la actividad en zonas rígidas o no autorizadas. Comercializar o mantener animales en el lugar asignado.
11. Comercializar productos que afecten el derecho de autor o la propiedad intelectual, o tengan su origen en el contrabando o en la falsificación o en delitos contra el patrimonio, así como pirotécnicos.
12. Permitir que menores de edad, terceros no autorizados permanezcan, laboren o pernocten en el espacio de venta.
13. El expendio y comercio de productos autorizados se realizará exclusivamente en el espacio de venta, quedando prohibida la utilización fuera del espacio de venta, las sombrillas, bancos, cajas u otros quedado prohibida la utilización fuera del espacio de venta, las sombrillas, bancos, cajas u otros recipientes adicionales, conteniendo o exhibiendo mercadería en exceso que altere la volumetría o le obligue a poner esta fuera del espacio ocupando más espacio público al autorizado.
14. Está prohibido comercializar o mantener dentro del espacio productos adulterados, vencidos, de dudosa procedencia o que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud, y aquellos cuya venta o comercialización este prohibida o que no cuenten con registro sanitario vigentes o empaques adecuados o que los mismos estén dañados o adulterados.
15. Los comerciantes autorizados deberán abstenerse de realizar actos que atenten contra la tranquilidad pública, la moral o las buenas costumbres, estando terminantemente prohibido el empleo de altoparlantes, exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías que atenten contra el pudor.
16. Bloquear u obstruir la vía pública, el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas a los cruceros peatonales o similares.
17. Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación.
18. Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del espacio, así como la venta de cigarros al menudeo.
19. Alquilar, vender, ceder, traspasar el espacio que conduce, sea gratuito u oneroso.

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

20. Ejercer el comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas, plazas principales, estacionamientos a favor de personas específicas y las puertas de acceso o salida a emergencias en los inmuebles sean estos de propiedad pública o privada, así como delante de hidrantes, de estaciones eléctricas o sub- eléctricas, torres de alta tensión.
21. Comercializar o mantener animales en el mobiliario o lugar asignado.
22. Vender todo tipo de artículos adulterados, falsificados, contaminados o de contrabando.
23. Faltar el respeto a la autoridad municipal.
24. En ningún caso se permitirá la preparación de comidas, el lavado o aseo de los implementos o equipo de trabajo en la vía pública.
25. Exhibir anuncios o avisos publicitarios, no políticos.
26. Ejercer el comercio irregular, lo cual ante su constatación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el reglamento de aplicación de sanciones aplicadas por la Gerencia de Administración Tributaria o la que haga sus veces.
27. Ejercer el Comercio irregular, lo cual ante su constatación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento de aplicación de sanciones aplicadas por la Gerencia de Administración Tributaria o la que haga sus veces.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La autorización municipal temporal para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Sicuani, no otorga derecho de posesión sobre el área en que se ubique el espacio, por tratarse de áreas de uso público, por lo que la Municipalidad podrá disponer la reubicación del espacio y/o suspensión de las autorizaciones otorgadas, cuando existan razones atendibles para ello.

SEGUNDA.- La Municipalidad se reserva el derecho de suspender temporalmente las autorizaciones otorgadas por razones de salubridad, seguridad ciudadana, catástrofes naturales, estados de excepción e insurgencia, que generen estados de emergencia y en tanto no cesen las condiciones mencionadas.

TERCERO.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente, los requisitos y procedimientos aprobados en el presente Reglamento,

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

debiendo la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento o quien haga sus veces proceder a la elaboración de la estructura de costos correspondientes.

CUARTA.- La Oficina de Comercio Ambulatorio determinará las zonas en las que se podrá autorizar el giro excepcional de Banderas, mediante Resolución de Gerencia.

QUINTA.- Infracciones administrativas según Cuadro de Sanciones y Escala de Multas

1.1. COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA				
CÓDIGO	**INFRACCIÓN**	**PROCEDIMIENTO PREVIO**	**MONTO MULTA (% UIT)**	**MEDIDA COMPLEMENTARIA**
01-0101	Por Comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.		10 %	Decomiso/retiro.
01-0102	Por Comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares y horas diferentes a los señalados en la autorización.		05%	Decomiso /retiro.
01-0103	Comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.		10%	Decomiso.
01-0104	Comercializar productos fuera del mobiliario de venta.		05%	Retención
01-0105	Por vender productos diferentes incompatibles con el giro autorizado.		100%	Clausura definitiva
01-0106	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública sin autorización Municipal.		100%	Suspensión de evento y/o retención de bienes.
01-0107	Por instalar mesa de pinball y/o similares en la vía pública.		10%	Retención

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

01-0108	Por prestar lubricantes, servicios de mantenimiento, lavado reparación y desarmado de equipos, parchado de vehículos, Liantas actividades similares en vía pública.		20%	Clausura
01-0109	Por comercializar y/o promocionar materiales y/o e insumos de construcción y / o almacenamiento en la vía pública.		40%	Clausura temporal de 10 días + retención de productos.
01-0110	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización.		50%	Retiro
01-0111	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.		30%	Suspensión del evento

Fuente: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad provincial de Canchis; Ordenanza Municipal N°007-2012-A-MPC.

SEXTA. - El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Sicuani, Diciembre 2024

CENTRO CIVICO - PLAZA DE ARMAS - APARTADO 37 - TELE/FAX: 084-351295 - 352057 - SICUANI - CANCHIS - CUSCO

ANEXO N° 1

PADRÓN GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES

N°	Código	Modelo	Apellidos	Nombres	Ubicación	Giro	Observaciones	

DIRECCIÓN: JR. 28 DE JULIO Nº 128 - PLAZA DE ARMAS - SICUANI - CANCHIS - CUSCO - TELÉFONO: 084 351 295

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACION Y/O RENOVACION DE PERMISO PARA COMERCIO AMBULATORIO

SOLICITO	
DEPENDENCIA O AUTORIDAD:	
DIVISION DE MERCADOS Y COMERCIO AMBULATORIO.	

Señor:
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.
ABG. RICARDO YURI CORNEJO SANCHEZ
Jr. 28 de Julio Nro. 128 (Palacio Municipal)
Sicuani-Canchis-Cusco
PRESENTE.-

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI/R.U.C./C.E./PSAPORTE)	
DOMICILIO ACTUAL (AV./CALLE/JIRON/PSJE/N°/DPTO/MZ/LOTE/URB/A.H)	
DISTRITO	PROVINCIA
TELEFONO – CELULAR	CORREO ELETRONICO
FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD	
SOLICITO AUTORIZACION ( ) O LA RENOVACION ( ) DE PERMISO PARA COMERCIO AMBULATORIO	
GIRO DE VENTA	
UBICACIÓN EXACTA	
HORARIO	
AUTORIZO SE ME COMUNIQUE EN EL DOMICILIO	
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

NOTA:

1.- Autorizo expresamente que toda actuación administrativa se me notifique:
( ) Al correo electrónica. ( ) Al domicilio antes indicado.

2.- Declaro bajo juramento que los datos consignados y la información en el presente documentos es veraz, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de resultar falso, lo expresado, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Código Penal vigente firmando la misma en señal de conformidad.

Sicuani,___ de _____ del 202_

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

ANEXO 03

DECLARACION JURADA

Yo, _____; identificado (a) con DNI N°_____, con domicilio real en _____, del distrito de _____, Provincia_____, Departamento_____; en su calidad de ambulante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Sicuani, por medio de la presente declaración jurada, manifiesto y declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Acepto acogerme y cumplir en su totalidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Sicuani, así como cualquier disposición complementaria que emita la Municipalidad Provincial de Canchis.
2. Me comprometo a respetar y cumplir con todas las normativas y disposiciones establecidas en la mencionada Ordenanza Municipal, en cuanto a los giros permitidos, horarios permitidos, lugares permitidos para la actividad comercial, requisitos de seguridad, así como de contribuir al orden y la seguridad en el espacio público donde desarrollo mi labor.
3. Manifiesto que el comercio ambulatorio es mi única fuente de trabajo e ingreso económico familiar, siendo esta actividad fundamental para el sustento y bienestar de mi hogar.
4. Me comprometo a informar a las autoridades competentes cualquier cambio de mi situación laboral o económica que pueda afectar mi condición de comerciante ambulante y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal.
5. Reconozco que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal puede acarrear sanciones administrativas, incluyendo la suspensión o cancelación de la autorización temporal para el comercio ambulatorio.
6. No ser propietario, ni conductor de un comercio establecido, ni de un módulo de comercio en el Distrito de Sicuani.

En señal de conformidad, firmo la presente declaración jurada.

Sicuani, ___de _____del 20__.

.....

Nombre:
DNI N°
Celular N°

PLANO DE UBICACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DE LA URB. MIRAFLORES

DIRECCIÓN: JR. 28 DE JULIO Nº 128 - PLAZA DE ARMAS - SICUANI - CANCHIS - CUSCO - TELÉFONO: 084 351 295

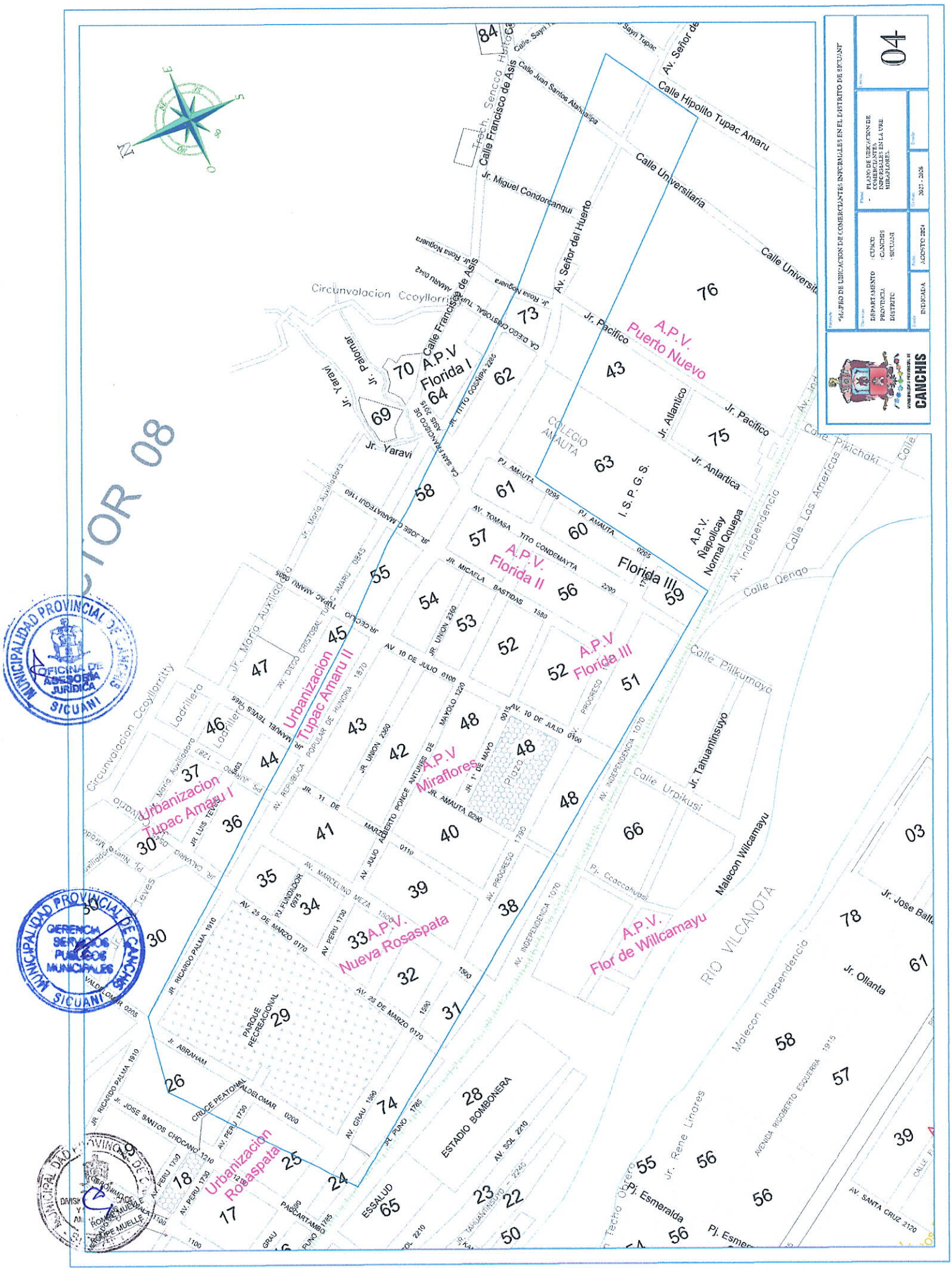
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN EL DISTRITO DE SICUANI
04
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN LA URB. MIRAFLORES.
DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CANCHIS
DISTRITO : SICUANI
AGOSTO 2024
2017 - 2026
CANCHIS
SECTOR 08
A.P.V. Florida I
A.P.V. Florida II
A.P.V Florida III
A.P.V. Puerto Nuevo
A.P.V. Napollcay Normal Qqquepa
A.P.V Miraflores
A.P.V. Nueva Rosaspata
A.P.V. Flor de Willcamayu
Urbanizacion Tupac Amaru II
Urbanizacion Tupac Amaru I
Urbanizacion Rosaspata
I. S. P. G. S.
COLEGIO AMAUTA
PARQUE RECREACIONAL
ESTADIO BOMBONERA
ESSALUD
RIO VILCANOTA
Calle Hipolito Tupac Amaru
Calle Universitaria
Calle Francisco de Asis
Av. Señor del Huerto
Circunvolacion Ccoyllorritty
Jr. Miguel Condorcanqui
Jr. Rosa Nquera
Jr. Pacifico
Jr. Atlantico
Jr. Antartica
Jr. Yaravi
Jr. Paloman
Jr. María Auxiliadora
Ladrillera
Calle Pikichaki
Calle Las Americas
Calle Independencia
Calle Qenqo
Calle Pilkumayo
Calle Urpikusi
Jr. Tahuantinsuyo
Malecon Wilcamayu
Malecon Independencia
Jr. Jose Balle
Jr. Ollanta
Jr. Rene Linares
Pj. Esmeralda
AV. SANTA CRUZ 2120
AVENIDA RIGOBERTO ESQUERRA 1915
Av. 10 DE JULIO 0100
Av. 25 DE MARZO 0170
Av. INDEPENDENCIA 1070
Av. PROGRESO 1790
Av. PERU 1730
Av. GRAU 1580
Av. SOL 2210
Jr. PUNO 1765
Jr. RICARDO PALMA 1810
Jr. ABRAHAM
Jr. JOSE SANTOS CHOCANO 1210
CRUCE PEATONAL
ALDELOMAR 0200
PJ. AMAUTA 0295
Jr. TITO GOSNIPA 2285
Jr. MICAELA BASTIDAS 1580
Jr. UNION 2360
Jr. 1° DE MAYO 0015
Jr. 11 DE
Jr. LUIS TEVES
Jr. CALVARIO
Jr. Nicanor Arriaga
Jr. Nicolas Appolinario
Jr. Diego Cristobal Tupac Amaru 0845
Jr. Jose C. Mariategui 1160
Jr. Rene Linares
Pj. Coaccahuasi
Pj. Esmeralda
Pj. Esmer
Plaza
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
SICUANI
GERENCIA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SICUANI

PLANO DE UBICACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DE LA URB. SAN ANDRES

DIRECCIÓN: JR. 28 DE JULIO Nº 128 - PLAZA DE ARMAS - SICUANI - CANCHIS - CUSCO - TELÉFONO: 084 351 295

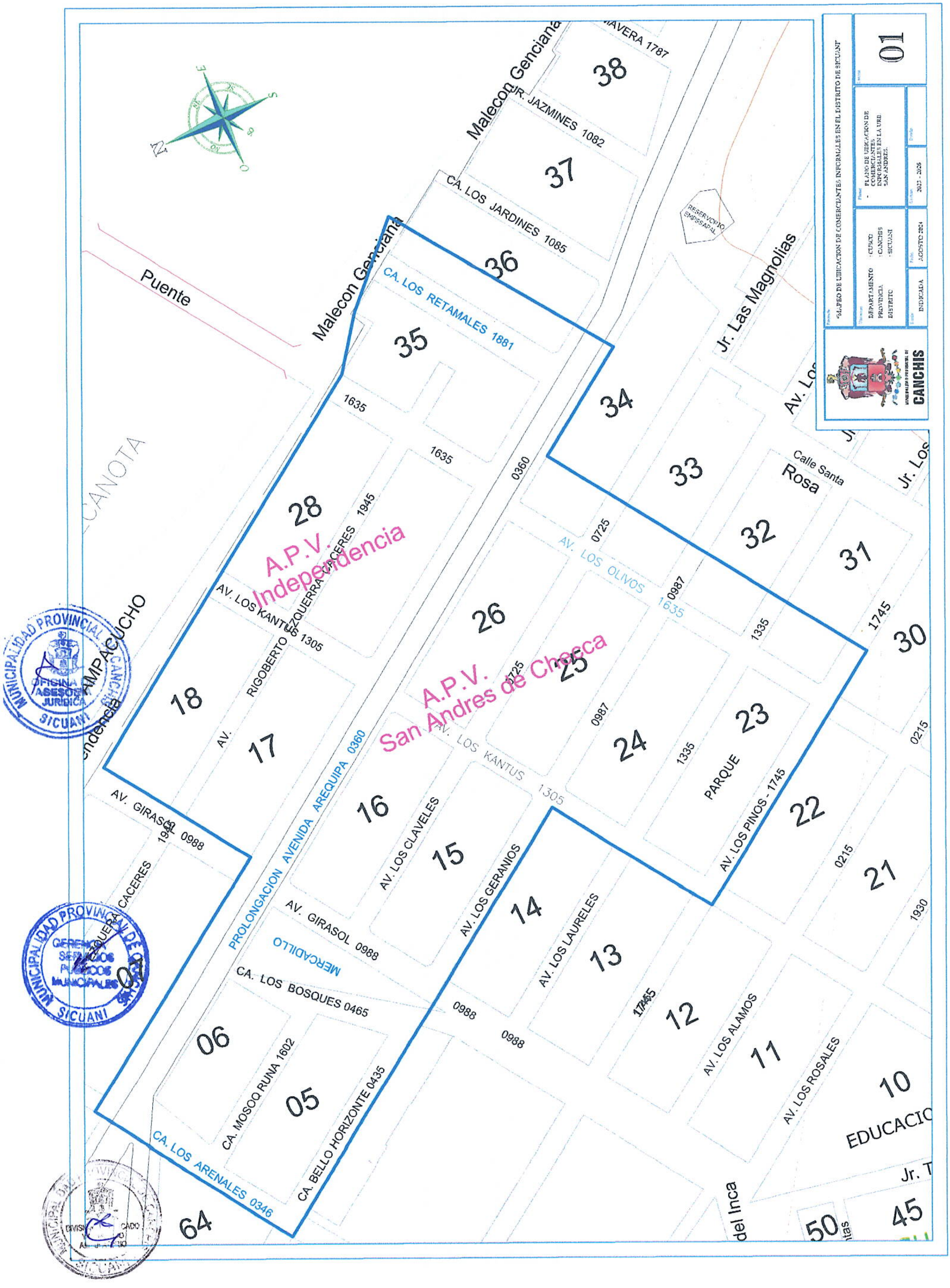

"MAPEO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN EL DISTRITO DE SICUANI"
DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CANCHIS
DISTRITO : SICUANI
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN LA URB. SAN ANDRES.
INDICADA
AGOSTO 2024
2023 - 2026
01
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
A.P.V. Independencia
A.P.V. San Andres de Checca
PROLONGACION AVENIDA AREQUIPA 0360
Malecon Gencianas
Puente
CA. LOS RETAMALES 1881
CA. LOS JARDINES 1085
JR. JAZMINES 1082
Jr. Las Magnolias
RESERVORIO EMPSSAPAL
AV. LOS KANTUS 1305
AV. RIGOBERTO EZQUERRA CACERES 1945
AV. LOS OLIVOS 1635
AV. LOS CLAVELES
AV. LOS GERANIOS
AV. LOS LAURELES
AV. LOS ALAMOS
AV. LOS ROSALES
AV. LOS PINOS - 1745
AV. GIRASOL 0988
CA. LOS BOSQUES 0465
CA. MOSOQ RUNA 1602
CA. BELLO HORIZONTE 0435
CA. LOS ARENALES 0346
MERCADILLO
PARQUE
Calle Santa Rosa
EDUCACIO
del Inca
AMPACUCHO
CANOTA
05
06
07
10
11
12
13
14
15
16
17
18
21
22
23
24
25
26
28
30
31
32
33
34
35
36
37
38
45
50
64
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS OFICINA ASESORIA JURIDICA SICUANI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS GERENCIA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SICUANI

PLANO DE UBICACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DE LA URB. MANUEL PRADO

DIRECCIÓN: JR. 28 DE JULIO Nº 128 - PLAZA DE ARMAS - SICUANI - CANCHIS - CUSCO - TELÉFONO: 084 351 295

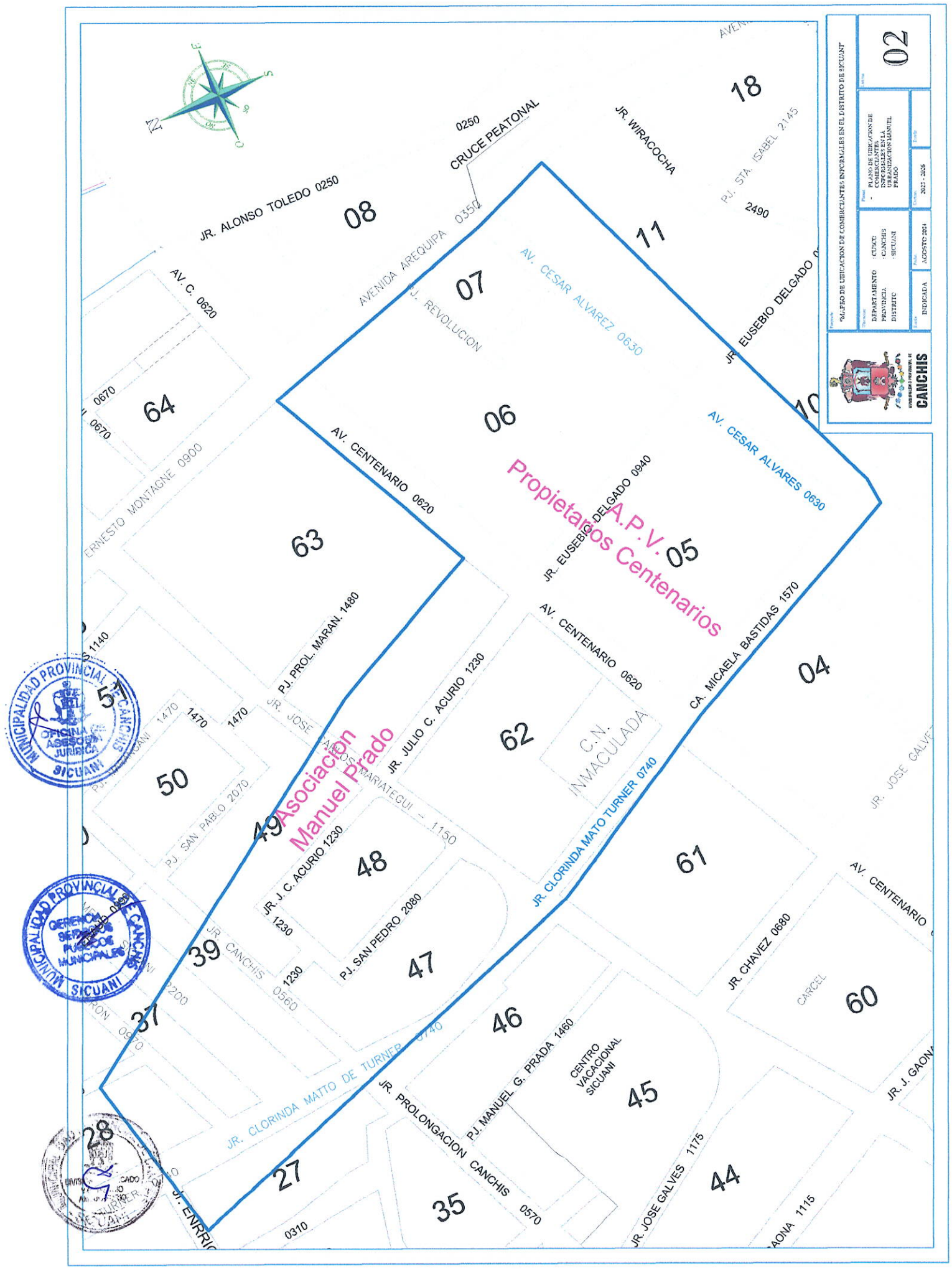
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN EL DISTRITO DE SICUANI
02
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN LA URBANIZACION MANUEL PRADO
DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CANCHIS
DISTRITO : SICUANI
ESCALA INDICADA
FECHA AGOSTO 2024
2022 - 2026
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Propietarios A.P.V. Asociacion Manuel Prado Centenarios
AV. CESAR ALVAREZ 0630
AV. CESAR ALVARES 0630
AV. CENTENARIO 0620
AVENIDA AREQUIPA 0350
JR. ALONSO TOLEDO 0250
CRUCE PEATONAL 0250
JR. WIRACOCHA
JR. EUSEBIO DELGADO 0940
JR. EUSEBIO DELGADO
CA. MICAELA BASTIDAS 1570
JR. CLORINDA MATO TURNER 0740
JR. CLORINDA MATTO DE TURNER
JR. J. C. ACURIO 1230
JR. JULIO C. ACURIO 1230
P.J. PROL. MARAN. 1480
P.J. SAN PABLO 2070
P.J. SAN PEDRO 2080
P.J. MANUEL G. PRADA 1460
P.J. REVOLUCION
P.J. STA. ISABEL 2145
JR. CANCHIS 0560
JR. CHAVEZ 0680
JR. PROLONGACION CANCHIS 0570
JR. JOSE GALVES 1175
JR. ENRRIQUE 0310
ERNESTO MONTAGNE 0900
JR. JOSE MARIATEGUI 1150
C.N. INMACULADA
CENTRO VACACIONAL SICUANI
CARCEL
OFICINA ASESORIA JURIDICA SICUANI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SICUANI
01
02
04
05
06
07
08
11
18
27
28
35
37
39
44
45
46
47
48
49
50
51
60
61
62
63
64

PLANO DE UBICACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DE LA URB. SAN FELIPE

DIRECCIÓN: JR. 28 DE JULIO Nº 128 - PLAZA DE ARMAS - SICUANI - CANCHIS - CUSCO - TELÉFONO: 084 351 295

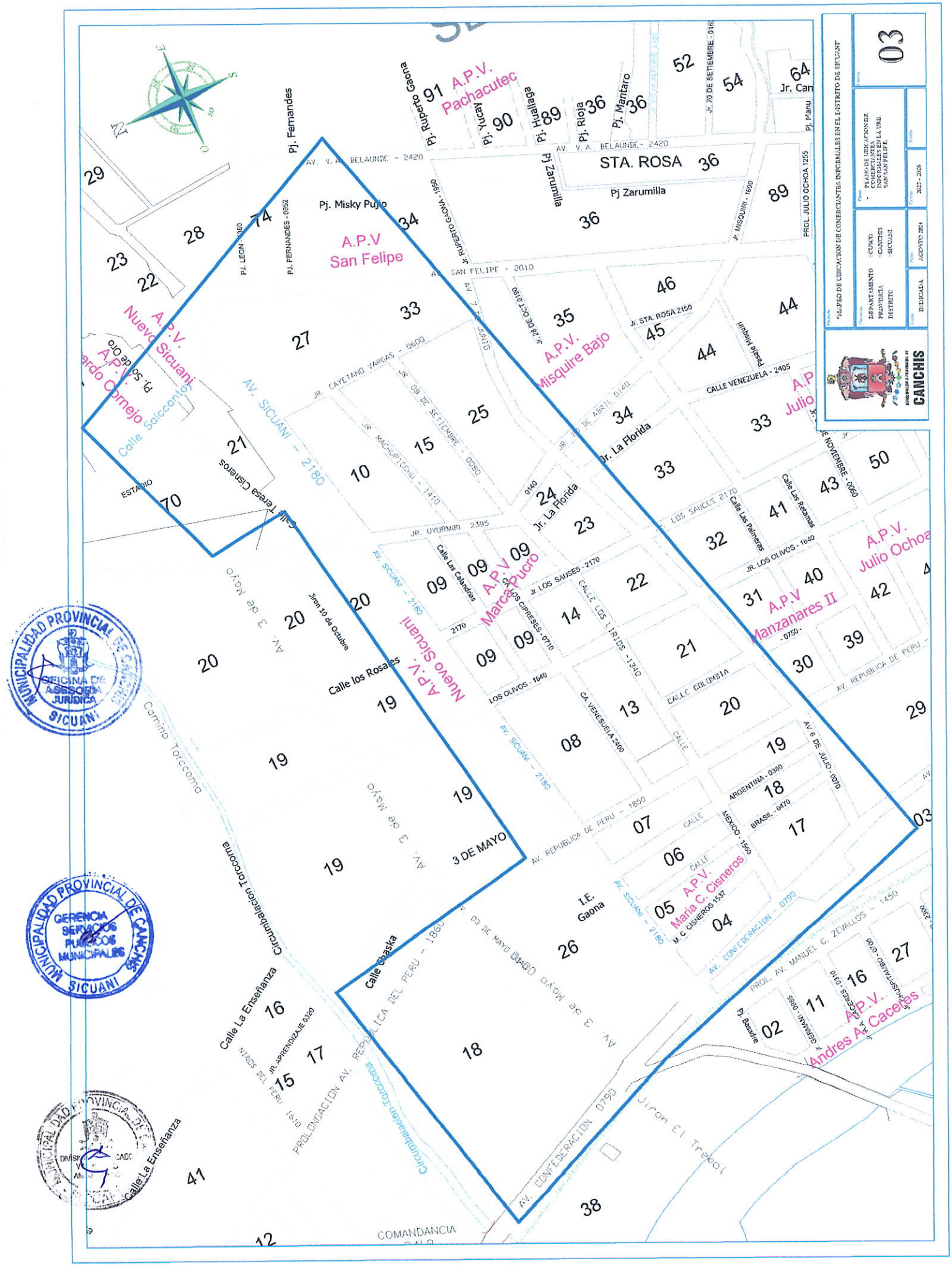
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN EL DISTRITO DE SICUANI
03
PLANO DE UBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN LA VIA PUBLICA SAN FELIPE
DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CANCHIS
DISTRITO : SICUANI
DEDICADA
AGOSTO 2024
2022 - 2026
CANCHIS
A.P.V. Pachacutec
A.P.V San Felipe
A.P.V. Nuevo Sicuani
A.P.V. Misquire Bajo
A.P.V Marca Pucro
A.P.V Manzanares II
A.P.V. Julio Ochoa
A.P.V. Nuevo Sicuani
A.P.V. Maria C. Cisneros
A.P.V. Andres A. Caceres
STA. ROSA
Pj Zarumilla
Pj. Misky Pujio
Pj. Fernandes
Pj. Ruperto Gaona
Pj. Yucay
Pj. Huallaga
Pj. Rioja
Pj. Mantaro
Pj. Manu
Jr. Can
Pj. Leon
Pj. Fernandes - 0852
Jr. Ruperto Gaona - 1950
Jr. Misquiri - 1600
PRGL. JULIO OCHOA 1255
AV. V. A. BELAUNDE - 2420
SAN FELIPE - 2010
Jr. 28 DE OCT 0150
Jr. STA. ROSA 2150
CALLE VENEZUELA - 2405
Pasaje Misquiri
JR. CAYETANO VARGAS - 0600
JR. 09 DE SETIEMBRE - 0080
JR. MACHUPICCHU - 1410
JR. UYURMIRI 2395
AV. SICUANI - 2180
Jr. La Florida
Calle Las Palmeras
Calle Las Retamas
JR. LOS OLIVOS - 1640
Jr LOS SAUCES - 2170
CALLE LOS LIRIOS - 1340
CALLE COLOMBIA
CA VENEZUELA 2400
CA LOS CIPRESES - 0710
Calle Las Calandrias
Calle Teresa Cisneros
Calle Saccantos
Calle los Rosales
Jiron 10 de Octubre
Av. 3 de Mayo
3 DE MAYO
Camino Torccoma
Circumbalacion Torccoma
Calle Chaska
Calle La Enseñanza
JR. APRENDIZAJE 0320
NIÑOS DEL PERU 1610
PROLONGACION AV. REPUBLICA DEL PERU - 1850
AV. REPUBLICA DE PERU - 1850
AV. CONFEDERACION - 0790
PROL. AV. MANUEL C. ZEVALLOS - 1450
ARGENTINA - 0380
BRASIL - 0470
MEXICO - 1560
AV 6 DE JULIO - 0970
Jr. 20 DE SETIEMBRE - 0160
Jr. HUASPITAMBO - 0700
CACERES - 0910
GERMANI - 0895
I.E. Gaona
Jiron El Trebol
COMANDANCIA
ESTADIO
Pj. Basadre
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
SICUANI
GERENCIA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SICUANI